

# PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROMOVIDO POR JUNTA DE VIGILANCIA, CASO PRÁCTICO: PROVINCIA DE CURICÓ

María Paz Moraga Navarro

# COMUNIDADES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

## Marco Normativo:

**ARTICULO 65° C.A.** Serán áreas de restricción aquellos SHAC en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él. Será decretado por la DGA cuando se demuestre la condición del acuífero y podrá ser solicitada a petición de cualquier usuario del respectivo sector.

En este sector la limitación a la autorización de los cambios de punto de captación.

La declaración de un área de restricción dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidas en ella.

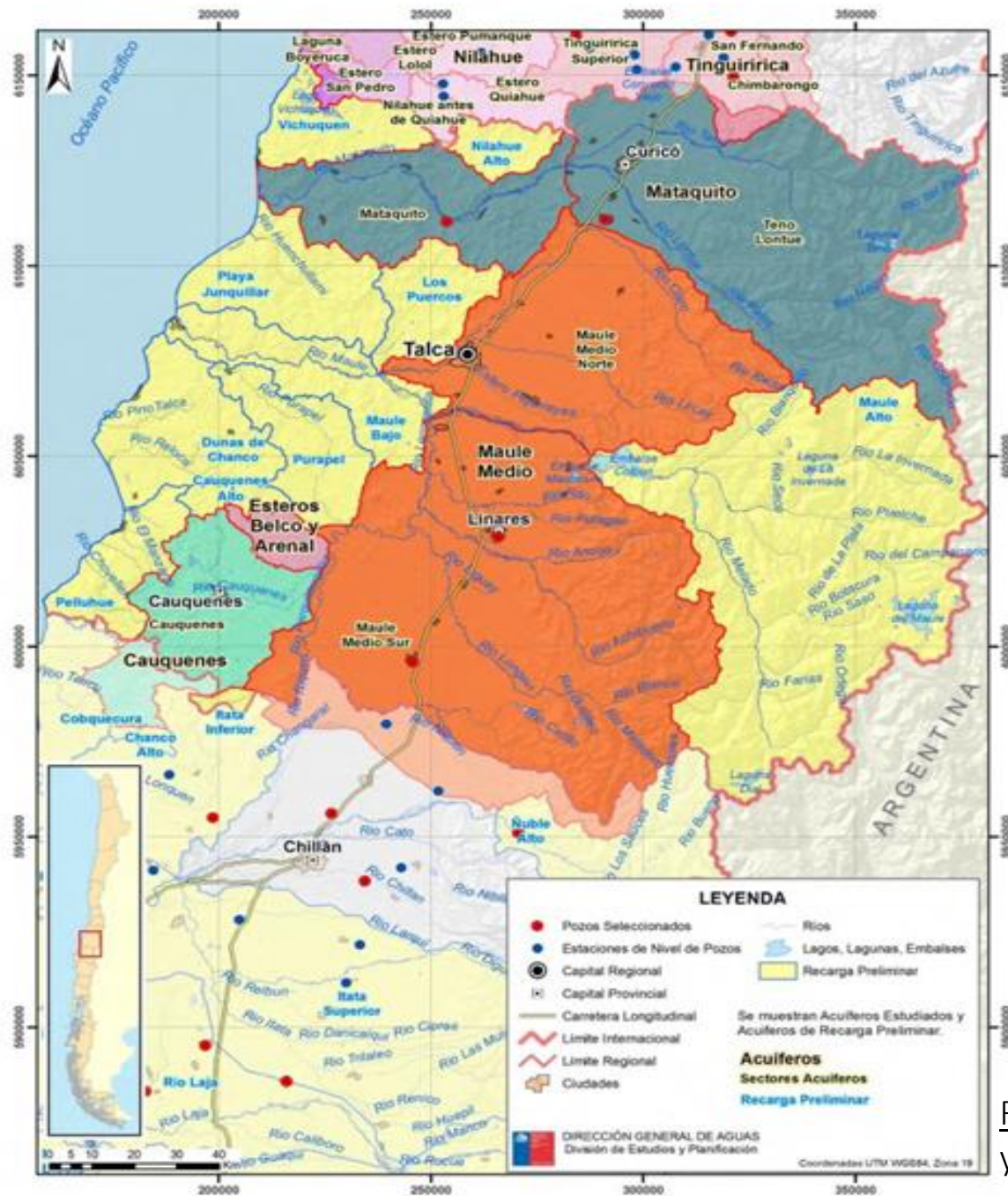
### **ARTICULO 186° C.A.**

Si dos o más personas tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo... acuífero, podrán reglamentar la comunidad que existe como consecuencia de este hecho, constituirse ... con el objeto de tomar las aguas del caudal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento.

### **Artículo 37 Reglamento Aguas Subterráneas y siguientes**

Si dos o más personas aprovechan aguas de un mismo Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, podrán organizarse como comunidad de aguas subterráneas.

Deberá organizarse conforme al párrafo 1º del Título III del Libro Segundo del Código de Aguas, siendo igualmente aplicables a ella las disposiciones contenidas en el citado párrafo, en cuanto sean compatibles con su naturaleza.



# Realidad en la Región del Maule

Fuente: Inventario Nacional de Acuíferos. División de Estudios y Planificación. DGA. 2017.

REGIÓN DEL MAULE				
ACUÍFERO	SECTOR ACUÍFERO			Superficie Total Acuífero
	Cantidad	Nombre	Superficie (km2)	km2
Esteros Belco y Arenal	1	Esteros Belco y Arenal	250,5	250,5
Mataquito	2	Mataquito	1.677,2	6.407,2
		Teno Lontué	4.730,0	
Maule Medio	2	Maule Medio Norte	3.210,4	11.079,0
		Maule Medio Sur	7.868,6	
Cauquenes	1	Cauquenes	1.568,3	1.568,3
Vichuquén	1	Vichuquén	623,2	623,2
Nilahue Alto	1	Nilahue Alto	298,8	298,8
Playa Junquillar	1	Playa Junquillar	1.089,0	1.089,0
Los Puercos	1	Los Puercos	618,6	618,6
Maule Bajo	1	Maule Bajo	1.043,9	1.043,9
Dunas de Chanco	1	Dunas de Chanco	1.219,2	1.219,2
Purapel	1	Purapel	795,5	795,5
Cauquenes Alto	1	Cauquenes Alto	80,9	80,9
Pelluhue	1	Pelluhue	651,2	651,2
Maule Alto	1	Maule Alto	5.727,6	5.727,6
<b>TOTAL</b>				<b>31.452,9</b>

Fuente: Inventario Nacional de Acuíferos. División de Estudios y Planificación. DGA. 2017.

# Antecedentes generales para la conformación de la CAS Teno- Lontué



## Modificaciones legales

Ley N° 21.435 que modifica al C.A.



## Condiciones del acuífero

Establecimiento de Área de restricción.

Realidades geográficas diversas en área que abarca el SHAC.



## Gran cantidad de Juntas de Vigilancia existentes en la zona

Un total de 7 en todo el territorio que abarca el SHAC



## Obligaciones, Responsabilidades y Coordinación de distintos actores

Dirección General de Aguas  
Juntas de Vigilancia  
Usuarios



## Gran número de usuarios

Más de 1.000 titulares de derechos subterráneos, tanto definitivos como provisionales.

# Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Teno-Lontué

- Informe Técnico DARH N° 44 de 03/03 2015. Evaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el SHAC Teno-Lontué.
- Resolución D.G.A., N° 90 de 02/05/2015, se declara Área de Restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al SHAC Teno-Lontué.



INFORME TÉCNICO DARH N° 44

## EVALUACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR ACUÍFERO TENO-LONTUÉ.

Santiago, 3 de marzo de 2015

### 1.- INTRODUCCIÓN.

El año 2011 la Dirección General de Aguas evaluó la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en el sector acuífero Teno-Lontué considerando para ello el volumen sustentable determinado en el Informe Técnico "Evaluación de Disponibilidad de Aguas Subterráneas Cuenca Río Mataquito, Provincia de Curicó, Región del Maule", de la Dirección Regional de Aguas, Región del Maule. En dicho Informe, se estableció que la oferta hídrica de dicho sector era de 15,9 m<sup>3</sup>/s, esto es, 501.422.000 m<sup>3</sup>/año.

### Resolución 90

DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO TENO-LONTUÉ, UBICADO EN LA REGIÓN DEL MAULE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Fecha Publicación: 02-MAY-2015 | Fecha Promulgación: 16-MAR-2015

Tipo Versión: Única De : 02-MAY-2015

Url Corta: <https://bcn.cl/2koo4>



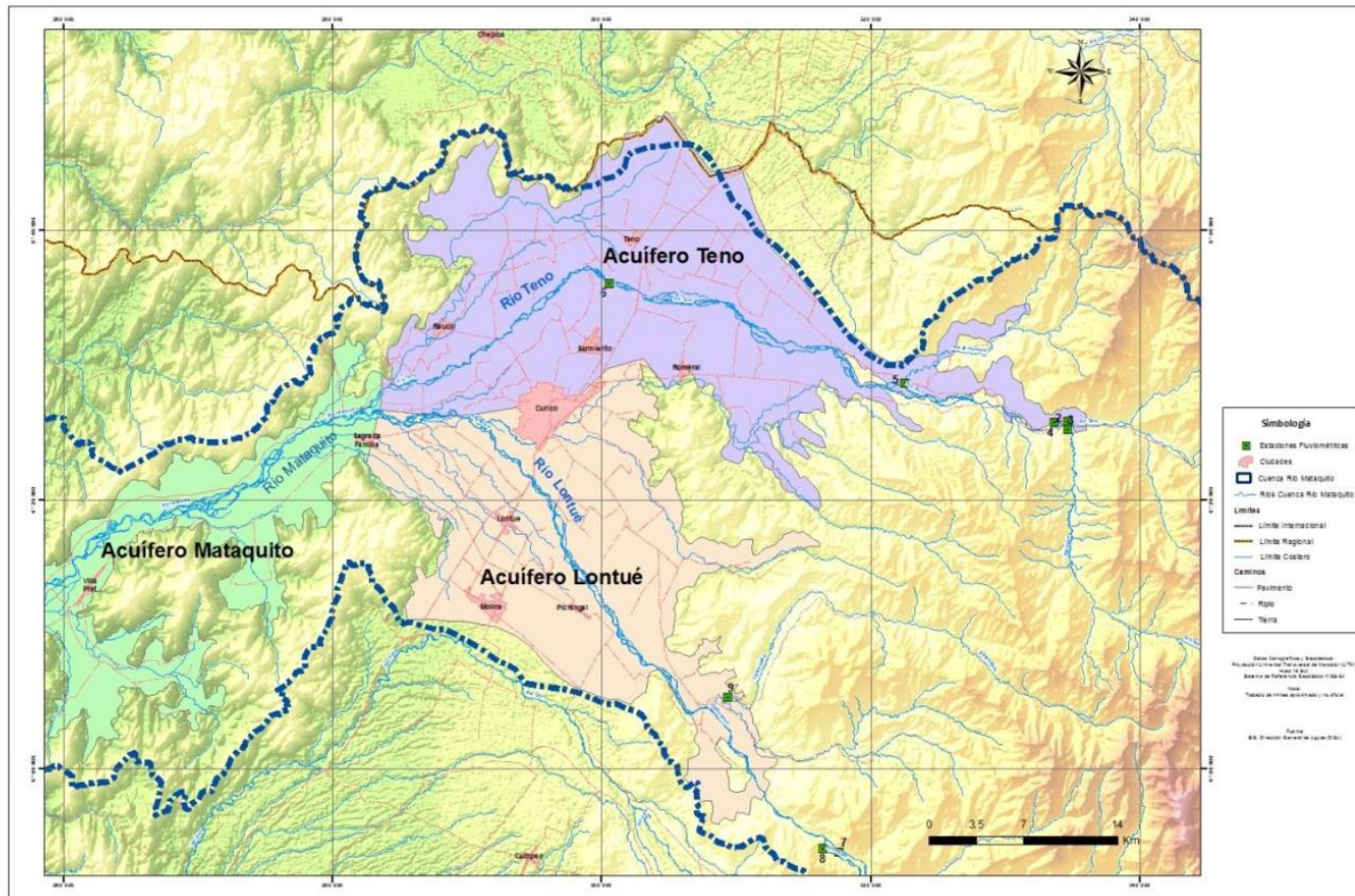
DECLARA COMO ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO TENO-LONTUÉ, UBICADO EN LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 90.- Santiago, 16 de marzo de 2015.

Vistos:

- 1) El Informe Técnico DARH N° 44, de 3 de marzo de 2015, denominado

# SHAC Teno-Lontué

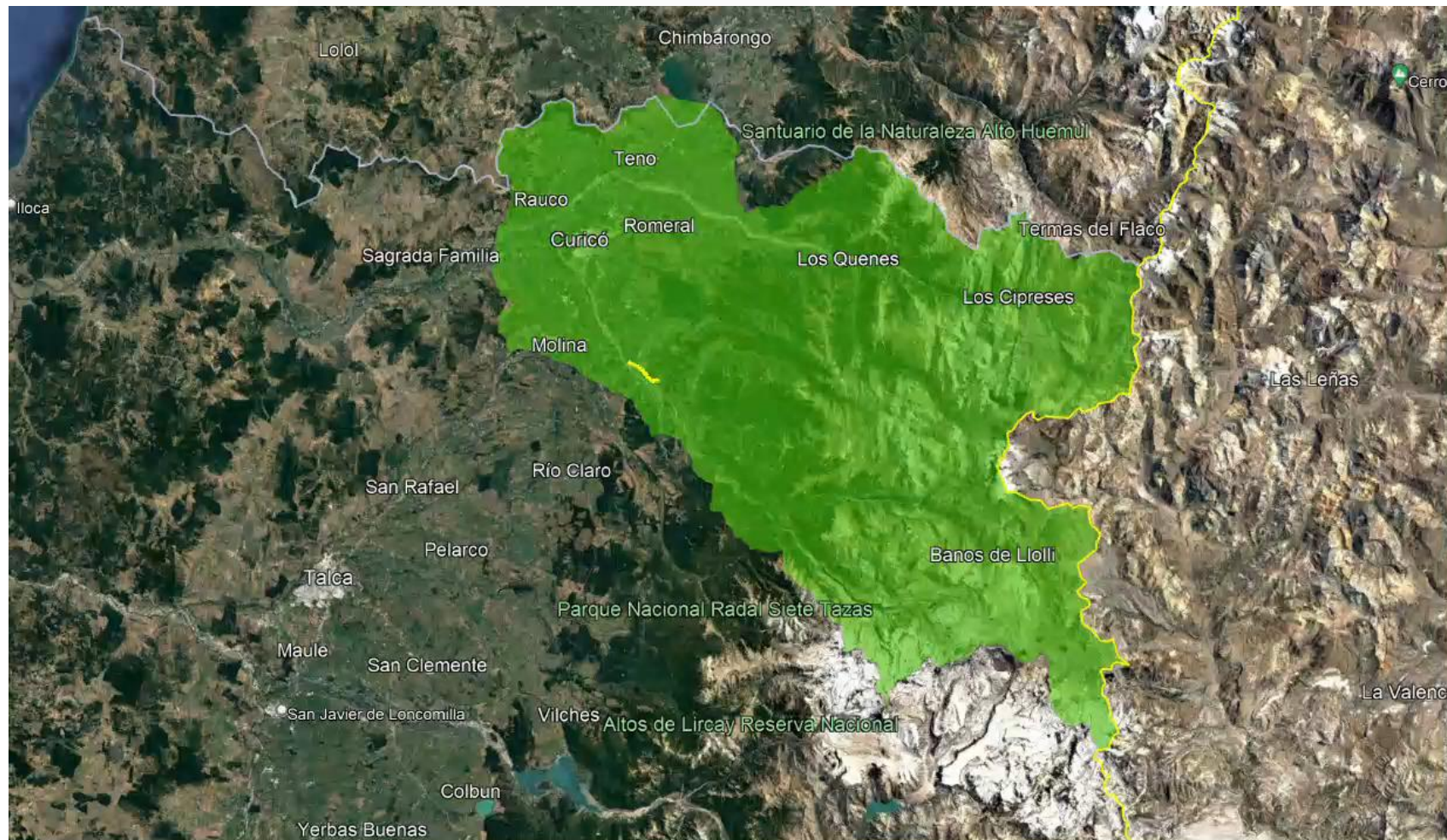


## Vinculación con diversas Juntas de Vigilancia

- Lontué
- Teno
- Mataquito
- Estero Seco del Lontué
- Estero Pichuco
- Estero Carretón

\* Estero Patagual

\* Quete-Quete





# ¿Quién se hace cargo del proceso de constitución judicial?

- Gran número de usuarios.
- Escasa participación de usuarios en el proceso de conformación de la matrícula de usuarios.
- Poca organización entre los usuarios que conforman matrícula.
- Coordinación entre principales Juntas de Vigilancias de la provincia.



## OFICINA JUDICIAL VIRTUAL CERTIFICADO DE ENVÍO DE CAUSA

### Datos de la Causa

<b>Juzgado:</b>	2º Juzgado de Letras de Curicó
<b>Nº Rol/Rit:</b>	V-43-2023
<b>Ruc:</b>	23-4-3060720-0
<b>Caratulado:</b>	JUNTA DE VIGILANCIA RIO LONTUE/
<b>Procedimiento:</b>	Voluntario
<b>Materia(s):</b>	Otros Voluntarios
<b>Fecha Envío :</b>	23/03/2023 17:22:49 (*)
<b>Numero Identificador :</b>	1-80732556-2023

## Junta de Vigilancia Río Teno

## Junta de Vigilancia Río Lontué

Artículo 263 del Código de Aguas, “Las personas naturales o jurídicas y las organizaciones de usuarios que en cualquier forma aprovechen aguas superficiales o subterráneas de una misma cuenca u hoyo hidrográfica, podrán organizarse como junta de vigilancia que se constituirá y regirá por las disposiciones de este párrafo”.

- Las aguas subterráneas se vinculan con el funcionamiento que tienen las Juntas de Vigilancia en la distribución y entrega de las aguas.
- El funcionamiento de las CAS es de vital interés para las Juntas de Vigilancia.

## Ventajas de esta forma de constitución

- Proceso de constitución promovido por usuarios que conocen del funcionamiento de OUA.
- Solución para casos en donde ha sido imposible la coordinación de diversos actores en SHAC.
- Elaboración de estatutos que plasmen medidas de coordinación con el uso de aguas superficiales para efectos de infiltración del acuífero.
- Abordar gastos operacionales iniciales en el proceso de constitución.

---

**Gracias.**